



TRANSMANTARO

San Isidro, 08 de noviembre de 2018

CS-0011-18032266

**Señores,
Superintendencia del Mercado de Valores**

**Asunto : CIRCULAR N° 446-2018-SMV/11.1
Solicitud de información - Principio 19: Directores Independientes**

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con referencia a la circular mencionada en el asunto, por la cual solicita información relacionada a los Directores independientes de la empresa.

Referente al tema de Directorios independientes, es una recomendación de las normas aplicables de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en particular el Código de Buen Gobierno Corporativo para las sociedades peruanas, “Principio 19: Directores independientes que establece que el Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes, los que son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos”.

En este orden de ideas, al tratarse de una recomendación hacemos de vuestro conocimiento que los accionistas de la empresa no han decidido por el momento incorporar a Directores independientes.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

María Milagros Román
Representante Bursátil